



RESOLUCION No. GPI-P-NA-24-2019

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que.- el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2019-0141-O, de 3 de julio de 2019, suscrito por el ingeniero Jaime Victoriano Lucero Paillacho, Director General de Fiscalización manifiesta: "...De acuerdo a Memorando Nro. GPI-NA-DGFIS-2019-0727-M del 3 de julio de 2019, suscrito





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

por la ingeniera Tania Venegas, administradora del contrato 49-GPI-PS-2019, referente a la "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PUENTE DE DOS CARRILES, EN EL INGRESO DEL ECNTRO POBLADO DE LA PARROQUIA DE AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA", solicito comedidamente señor Prefecto, autorice designar al equipo técnico multidisciplinario, mediante resolución administrativa a los profesionales indicados en el memorando en mención..."

Que, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGFIS-2019-0141-O, de 3 de julio de 2019, la máxima autoridad con fecha 4 de julio del presente año, dispone: Sec. General "Elaborar Resolución".

En, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a los señores: Ingeniero Luis Pérez (Fiscalizador), Ingeniero Oscar Moyano, (Ingeniero Civil - Vial), Economista Sherman Ortega (Economista), Lic. Yadira Patiño (Técnico Ambiental), Tnlgo. Rigoberto Yépez (Técnico en Costos y Presupuestos) Doctor Jaime Jarrín (Geólogo) e Ingeniera Silvia Angamarca (Ingeniero Civil), a fin de que conformen el Equipo Técnico Multidisciplinario, que actuará en la revisión de los estudios de la Consultoría para la elaboración de los "ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PUENTE DE DOS CARRILES, EN EL INGRESO DEL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA DE AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA" como lo establecen los Términos de Referencia en la parte "Forma de Supervisión de los Estudios"


Art. 2.- Los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta revisión y aprobación de la Consultoría.

Art. 3.- Se dispone a la Dirección General de Fiscalización, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 10 días del mes de julio de 2019.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 10 días del julio de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Falcón
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: [593 6] 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: [593 6] 2955 430
email: info@imbabura.gob.ec